



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN  
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 175  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

## ACUERDOS

### *Aprueban el Proyecto de Sistema de Información Judicial y Estadísticas Judiciales*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO - SERIE "A".** - En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular **Dr. Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con intervención del Señor Fiscal General de la Provincia **Dr. Gustavo VIDAL LASCANO** y la asistencia de la Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia **Sra. Adriana JASIN de FRATTARI y ACORDARON:**

**Y VISTO:** El Proyecto de Sistema de Información Judicial y Estadísticas Judiciales, presentado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, donde se postula un cambio y mejora en el mecanismo de Recolección de Datos de la Actividad Judicial, y del cual el Tribunal Superior de Justicia toma razón por Acuerdo Nro. 371, Serie A de fecha 01/08/2006.

**Y CONSIDERANDO: I.** Que el proyecto fija dentro de sus objetivos: en primer lugar, contar con Información que permita presentar una visión panorámica de la Actividad Judicial, que incluya datos de la estructura básica, y conjuntamente describa el funcionamiento general de la institución.

En segundo lugar, proveer una herramienta al Tribunal Superior de Justicia, como órgano de Gobierno Judicial, que legitime el modelo de organización y gestión judicial.

En tercer lugar, brindar información suficiente para el control de la gestión judicial, a la que se han asignado recursos, fijado reglas y procedimientos, y coordinado actividades de un sinnúmero de personas.

En cuarto lugar, facilitar el acceso a la información mencionada, haciendo operativo el principio de "transparencia" de la actividad judicial.

Y en quinto lugar, homologar el procedimiento de recolección de datos a seguir por las diferentes unidades de producción (organismos judiciales y administrativos) y centros de sistematización, procesamiento, tratamiento, análisis y control de gestión, que siempre llegue con la debida y total nitidez.

**II.** Que para ello se debe focalizar en la recolección de datos necesarios en dos sentidos: la gestión y el desempeño judicial; es decir, productividad y calidad en la justicia: la primera, controlada a través de estándares fijados anualmente por el Tribunal Superior de Justicia.

**III.** Que los valores resultantes se correlacionarán y ponderarán con la carga de trabajo de los organismos judiciales y auxiliares de la justicia -variables ya medidas en la actualidad-, lo que implicaría contar con herramientas de indudable importancia para un adecuado análisis de la realidad judicial y de la correlativa distribución de recursos disponibles.

**IV.** Que el desglose de la demanda de justicia por materias permitirá conocer acerca de los procesos ingresados, los tipos de casos y los procedimientos substanciales en cada una de las materias y su evolución.

Correlativamente, los matices que presenta la demanda de justicia facilitan la visualización de la oferta de tutela judicial para, en caso de ser necesario, poder aumentarla, como así también proporcionar elementos de juicio objetivos sobre la producción de los órganos judiciales que permiten evaluar: la creación de nuevos órganos, la actuación de los implementados y la reasignación de los medios disponibles, así como también el control del desempeño.

**V.** Que para alcanzar los objetivos se percibe la necesidad de efectuar modificaciones en el sistema de recolección de la información, construyendo una nueva matriz de datos, que responda a las variables que se pretenden medir de la actividad judicial y a los objetivos fijados, de modo de evitar el efecto posterior que genera la "carencia" y "fidelidad" de datos, con la consecuente dificultad de calcular algunas ratios.

Se postula un cambio en la organización respecto del manejo de la información, que considere una variación en la técnica utilizada para la Recolección de Datos.

**VI.** Que la propuesta contempla dos aspectos: el primero de ellos, una modificación del Instrumento: es decir en el Formulario donde se colecte la información que responda a la nueva matriz y a la necesidad de calcular y generar indicadores; y el segundo, la utilización de fuente primaria y el empleo de la tecnología informática y de comunicaciones disponible en la Transmisión de los datos.

**VII.** Que el Poder Judicial se encuentra en condiciones de garantizar la conectividad a través del espacio virtual de la red interna, y existen experiencias previas de trabajo virtual: tales como la inscripción virtual a los concursos de cargos, y la justificación electrónica de inasistencia.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de sus facultades de Superintendencia,

**RESUELVE: I.- APROBAR** el Proyecto de Sistema de Información Judicial y Estadísticas Judiciales, presentado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, y la siguiente REGLAMENTACIÓN:

**ARTÍCULO 1º:** LA totalidad de los organismos jurisdiccionales y de apoyo a la labor jurisdiccional, como así también los administrativos a los que fuere requerida información, deberán completar los formularios de recolección de datos relativos a su gestión.

**ARTÍCULO 2º:** LE corresponderá a los funcionarios Encargados de las Mesas Generales de Entradas, el ingreso de los datos al Formulario Electrónico de Recolección de Datos, que se encontrarán registrados en los Sistemas de Administración de Causas respectivos, con la colaboración de la Dirección de

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS  
PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 1468

Córdoba, 26 de Septiembre de 2006

**VISTO:** El diseño de los Formularios para los Impuestos Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural y a la Propiedad Automotor, correspondientes a la Cuota 50;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los mismos se ajustan a lo dispuesto por la Ley Impositiva Anual del 2006, que establece el mantenimiento del beneficio de reducción del 30% para aquellos contribuyentes que tuvieron sus obligaciones tributarias vencidas y devengadas al 31/12/05, regularizadas al 30/06/06.

Que la obligación derivada del incumplimiento de esa exigencia, se verá materializada en lo que se ha denominado Cuota 50 para los Impuestos Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural y a la Propiedad del Automotor, correspondientes a la diferencia del 30% del impuesto que renacerá en consecuencia.

Que en la emisión masiva de la Cuota 50, se dispone exponer las obligaciones fiscales que refleja la base de datos de la Dirección General de Rentas como pendientes de pago de cada contribuyente, ofreciendo la posibilidad de que se ratifiquen o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
ACUERDO Nº 845 - SERIE "A"

Informática.

En el caso que la información requerida no se encuentre registrada en los Sistemas de Administración de Causas, corresponderá a los funcionarios Secretarios, Prosecretarios y Jefes de Oficina de los organismos judiciales y administrativos, responsables en los términos del Acuerdo Reglamentario "A" 305/ 2001 -sobre uso del Correo Electrónico-, el completado del Formulario Electrónico de Recolección de Datos.

Los funcionarios mencionados en este punto serán responsables de la veracidad y fidelidad de los datos consignados.

ARTÍCULO 3º: LA incorporación de los datos exigidos en el Formulario Electrónico se efectuará a través de la red local Intranet en los casos en que el acceso esté disponible; o Internet, ingresando a la página web institucional.

De no resultar posible por no contar con el servicio de acceso a la red, la información se completará en Formularios enviados y remitidos por medio del Correo Electrónico, en cuyo caso serán encargadas de la comunicación y notificación las delegaciones de Superintendencia.

ARTÍCULO 4º: El relevamiento de los datos se realizará en una primera etapa con una periodicidad anual, debiendo ser remitidos en un plazo de un mes de producida la solicitud de los mismos; la cuál tendrá lugar en febrero de cada año.

ARTÍCULO 5º: EL incumplimiento total o parcial de la solicitud, la inexactitud en el llenado del formulario, o la inobservancia del plazo previsto en el punto anterior, serán considerados falta grave.

ARTÍCULO 6º: EL Centro de Estudios y Proyectos Judiciales mantendrá interacción continua con los órganos y responsables encargados de consignar la información para despejar posibles dudas y corregir errores.

Este organismo será el autorizado a recepcionar los Formularios, depurar y procesar la información, generar indicadores y efectuar el análisis.

ARTÍCULO 7º: A la Dirección de Informática le corresponderá efectuar todas las actividades

relativas a efectivizar y garantizar la implementación del nuevo sistema a través de la tecnología informática y en comunicaciones aplicada en la labor judicial, a saber: publicación de Formulario Electrónico de Recolección de Datos en Intranet e Internet, canales de acceso (usuario y contraseña), y toda otra acción conducente a proporcionar seguridad al sistema dando cumplimiento a las políticas informáticas vigentes en el Poder Judicial.

II.-NOTIFIQUESE a la Dirección de Informática y a todos los Tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Provincia.-

III.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-  
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Señor Fiscal General de la Provincia, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN de FRATTARI, Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. GUSTAVO VIDAL LASCANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI  
SUBDIRECTORA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1468

rectifiquen los datos expresados en el mismo cedulón.

Por todo ello, atento las facultades acordadas por el Art. 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Formularios para los Impuestos Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural y a la Propiedad Automotor, correspondientes a la Cuota 50; que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL FORMULARIO	FOJAS
Impuesto Inmobiliario Urbano - Cuota 50	1 (*)
Impuesto Inmobiliario Rural - Cuota 50	1 (*)
Impuesto a la Propiedad Automotor - Cuota 50	1 (*)

(\*) Anverso y Reverso.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA REQUERIDA:**  
Para actualizar los datos del titular presentar: Original y copia del DNI / LE / LC (gubernación Federal) - original y copia de Constancia de CUIT (gubernación jurisdiccional) Original y Copia de la Escritura Inscripción en el Registro General de la Propiedad.  
Para actualizar los datos del domicilio: Original y copia de un impuesto a servicio a nombre del titular actual. (Si no presenta originales certificar todas las copias ante Escribano Público, Banco, Policía o Jefe de Paz).

El presente tiene el carácter de Declaración Jurada y los datos consignados son correctos, no habiendo incurrido en el que describe en sentido o falsedad alguna.

Certificación de Firma por Escribano Público, Banco, Policía o Jefe de Paz. (Para los casos en que el titular no se halla en forma personal por el titular).

Firma del Titular/Consignatario

Nombre: \_\_\_\_\_ Titular

Apellido: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**Lugares de Pago**

**Bancos**  
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
BANCO BISIÉLVA  
BANCO CREDITOP (Caja de Ahorro)  
BANCO DE LA NACIÓN (CAJAS) S.A.  
BANCO NACIÓN ARGENTINA S.A.  
BANCO ROSAL  
BANCO S. PERIBELLI S.A.  
CAJA POPULAR DE AHORRO DE CÓRDOBA  
NUEVO BANCO SUDAM S.A.

**Cajero Automático**  
Banco BISIÉLVA  
Banco NACIÓN ARGENTINA S.A.  
Banco S. PERIBELLI S.A.  
Banco SUDAM S.A.

**Internet**  
www.gobnacion.com.ar  
www.gobnacion.com.ar

**Otros medios de Pago**  
IMPRESO  
IMPRESO  
COMANDO EN JEFE

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE**

**Atención al Público**

**Horario corrido para su mayor comodidad**

**ATENCIÓN**  
8:00 a 19:20

**Grabafonía al 0600 888 8888 / 0600 444 8000**

**En Internet: www.cba.gov.ar**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION Nº 540**  
Córdoba, 28 de Septiembre de 2006

**VISTO:** La necesidad de ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente que aprueban en forma plena, por dos años, la Modalidad a Distancia en las ofertas de las Instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en esta jurisdicción,

**Y CONSIDERANDO:**  
Que se hace necesario asimilar este proceso de regulación de la Educación a Distancia a los demás procesos de transformación desarrollados por el sistema educativo, a partir de la sanción de la Ley 24.195.

Que la Resolución Nº: 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación integra en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Cultura y Educación con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que, si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Modalidad a Distancia de la institución oferente, sin embargo, no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede y sub-sede ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tiene efectos legales directos ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen y destino son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Modalidad a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Federal de Educación Nº 24.195, Ley de Educación Superior Nº 24.521, Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 8113, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1276/96, Resolución Nº 1716/98, Decretos del Poder Ejecutivo Provinciales Nros. 187/98 y 1070/00, Resoluciones Ministeriales Provinciales Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente y lo aconsejado por las respectivas Direcciones de Nivel en sus informes técnico-pedagógicos, de los cuales surge la necesidad de prestar un servicio educativo con calidad y equidad, por parte de los Institutos que proponen o imparten enseñanza con la Modalidad a Distancia, procede en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello,  
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente que aprueban en forma plena, por dos años, la Modalidad a Distancia en las ofertas de las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en esta jurisdicción, las que cumplimentaron los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente Resolución compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. EDUARDO R. MUNDET**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCION Nº 283**  
Expediente Nº 0045-012901/04

Córdoba, 14 de Julio de 2006

**VISTO:** Este expediente, en el que obra la Resolución Nº 00629/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 1.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de enero de 2006, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra, por un monto total de \$ 629.439,77, arrojando una diferencia en menos de \$ -17,08, el Certificado Nº 8 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2006, que asciende a la suma de \$ 328,36 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 90/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo desafectar la suma de \$ -17,08, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 3685/06 - Compromiso Nº 1003/06.

**DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA REQUERIDA:**  
Para actualizar los datos del titular presentar: Original y copia del DNI / LE / LC (gubernación Federal) - original y copia de Constancia de CUIT (gubernación jurisdiccional) Original y Copia del Título del Subastador o Informe de Dominio Histórico expedido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor.  
Para actualizar los datos del domicilio: Original y copia de un impuesto a servicios a nombre del titular actual. (Si no presenta originales certificar todas las copias ante Escribano Público, Banco, Policía o Jefe de Paz).

El presente tiene el carácter de Declaración Jurada y los datos consignados son correctos, no habiendo incurrido en el que describe en sentido o falsedad alguna.

Certificación de Firma por Escribano Público, Banco, Policía o Jefe de Paz. (Para los casos en que el titular no se halla en forma personal por el titular).

Firma del Titular/Consignatario

Nombre: \_\_\_\_\_ Titular

Apellido: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**Lugares de Pago**

**Bancos**  
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
BANCO BISIÉLVA  
BANCO CREDITOP (Caja de Ahorro)  
BANCO DE LA NACIÓN (CAJAS) S.A.  
BANCO NACIÓN ARGENTINA S.A.  
BANCO ROSAL  
BANCO S. PERIBELLI S.A.  
CAJA POPULAR DE AHORRO DE CÓRDOBA  
NUEVO BANCO SUDAM S.A.

**Cajero Automático**  
Banco BISIÉLVA  
Banco NACIÓN ARGENTINA S.A.  
Banco S. PERIBELLI S.A.  
Banco SUDAM S.A.

**Internet**  
www.gobnacion.com.ar  
www.gobnacion.com.ar

**Otros medios de Pago**  
IMPRESO  
IMPRESO  
COMANDO EN JEFE

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

IMPORTE A PAGAR: CUOTA 50

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

**COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE**

**Atención al Público**

**Horario corrido para su mayor comodidad**

**ATENCIÓN**  
8:00 a 19:20

**Grabafonía al 0600 888 8888 / 0600 444 8000**

**En Internet: www.cba.gov.ar**

VIENE DE PÁGINA 3

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisoria).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo el N° 190/06 (caso similar) y proveído de fecha 22-06-06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de enero de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 1.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta Y Nueve Con Setenta Y Siete Centavos (\$ 629.439,77), arrojando una diferencia en menos de Diecisiete Con Ocho Centavos (\$ -17,08).

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR establecido que el Certificado N° 8 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2006, que asciende a la suma de Pesos Trescientos Veintiocho Con Treinta Y Seis Centavos (\$ 328,36), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 90/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4°.-** DESAFECTAR la suma de pesos Diecisiete Con Ocho Centavos (\$ -17,08), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 3685/06 - Compromiso N° 1003/06, con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

RESOLUCION N° 23 - 17/05/06 - Formálicense las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 61 a 94, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Treinta y Cuatro (34) fojas útiles, s/ Expte. N° 0025-032818/2006.-

RESOLUCION N° 26 - 15/06/06 - Formálicense las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 95 a 133, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Cincuenta y Un (51) fojas útiles, s/ Expte. N° 0025-033038/2006.-

### GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 23 - 4/07/06 - Dejar sin efecto la intimación efectuada con fecha 17 de abril de 2006 al señor Juan Humberto DE CICCIO (D.N.I. N° 11.589.192 - Clase 1955), Legajo Personal N° 1-11.589.192, Cargo Ayudante de firma Artículo 5° 44/75 (92-391) de la Dirección General de Rentas, personal que recuperara

su condición de bancario mediante Decreto N° 931/04, en tanto subsista la suspensión de dieta como edil y preste servicios en forma normal y habitual en la citada Dirección, s/ Expte. N° 0424-031584/2005.-

### DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL Y CREDITOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 85 - 27/04/06 - Reimputar con cargo al presupuesto Vigente el gasto que caducara con fecha 31 de diciembre de 2005 y fuera aprobado por Resolución 164/05 de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma de Pesos Sesenta Con Noventa y Dos Centavos (\$ 60,92) a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V., s/ Expte. N° 0425-149417/2005.-

RESOLUCION N° 114 - 29/05/06 - Hacer lugar al pedido de intereses sobre los alquileres declarados de legítimo abono mediante Decreto 1527/03, sobre el inmueble que ocupó el Cuartel Satélite IV de Bomberos en la ciudad de Córdoba entre junio de 1997 y noviembre de 2000 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con Veintisiete Centavos (\$ 31.164,27) en concepto de intereses calculados al 22 de mayo de 2006 a favor de Ramón Alonso. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo ante-

rior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0040-030180/2005.-

RESOLUCION N° 124 - 1/06/06 - Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por Inar Constructora S.R.L. en contra de la Resolución 078/06 de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos. Disponer el pago de la suma de Pesos Un Mil Quinientos Diez Con Treinta y Un Centavos (\$ 1.510,31) a favor de la firma Inar Constructora S.R.L. en concepto de intereses sobre el Certificado 3 de la obra Construcción sala de computación en Escuela Almafuerde de Barrio San Fernando, contratada en Expediente 0047-010766/1998, calculados al 30 de mayo de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.20 - Área Ministerio de Producción y Finanzas - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V.. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. Intimar a Inar Constructora S.R.L. para que en el término de tres días acredite por ante la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos el pago de la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) en concepto de impuesto de Sellos, bajo apercibimiento de comunicar la situación a la Dirección de Rentas, s/ Expte. N° 0040-026411/2003.-

RESOLUCION N° 125 - 1/06/06 - Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por Inar Constructora S.R.L. en contra de la Resolución 075/06 de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos. Disponer el pago de la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Dos Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 832,45) a favor de la firma Inar Constructora S.R.L. en concepto de intereses sobre el Certificado 1 de la obra Construcción sala de computación en Escuela Almafuerde de Barrio San Fernando, contratada en Expediente 0047-010766/1998, calculados al 30 de mayo de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.20 - Área Ministerio de Producción y Finanzas - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V.. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. Intimar a Inar Constructora S.R.L. para que en el término de tres días acredite por ante la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos el pago de la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) en concepto de impuesto de Sellos, bajo apercibimiento de comunicar la situación a la Dirección de Rentas, s/ Expte. N° 0040-026405/2003.-

RESOLUCION N° 126 - 1/06/06 - Hacer Lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por Inar Constructora S.R.L. en contra de la Resolución 080/06 de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos. Disponer el pago de la suma de Pesos Novecientos Noventa y Uno Con Treinta y Tres Centavos (\$ 991,33) a favor de la firma Inar Constructora S.R.L. en concepto de intereses sobre el Certificado 2 de la obra

Construcción sala de computación en Escuela Almafuerde de Barrio San Fernando, contratada en Expediente 0047-010766/1998, calculados al 30 de mayo de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.20 - Área Ministerio de Producción y Finanzas - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V.. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. Intimar a Inar Constructora S.R.L. para que en el término de tres días acredite por ante la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos el pago de la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) en concepto de impuesto de Sellos, bajo apercibimiento de comunicar la situación a la Dirección de Rentas, s/ Expte. N° 0040-026408/2003.-

RESOLUCION N° 134 - 5/06/06 - Rechazar el pedido de pago de intereses sobre los certificados 11 y 12 de la obra Saneamiento del Lago San Roque Segunda Etapa, contratada en expediente 0416-03348/2002, interpuesto por la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Hacer Lugar al pago de intereses sobre los certificados 1 a 10 de la obra Saneamiento del Lago San Roque Segunda Etapa, contratada en expediente 0416-03348/2002 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 205.484,66) en concepto de intereses calculados al 28 de febrero de 2006, a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0416-033480/2002/A23.-

RESOLUCION N° 140 - 12/06/06 - Declarar la incompetencia de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos para pronunciarse sobre supuesta compensación por diferencia cambiaria y supuesta compensación por diferencia al haber recibido pagos en LECOP. Rechazar el pedido de pago de intereses sobre los certificados 1 de la obra contratada en expediente 0047-011010/1999, 1 a 8 de la obra contratada en expediente 0047-010171/1996, y 2 de la obra contratada en expediente 0047-011010/1999 formulado por la firma Telesforo C. UBIOS. Hacer lugar al reclamo re intereses sobre los certificados y 1 a 4 de la obra contratada en expediente 0047-011151/2000 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 44.585,51) a favor de Telesforo C. Ubios en concepto de intereses calculados al 30 de mayo de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0047-011151/2000/R1.-